Expediente: 05756064182
Radicado: AU-01190-2023
Sede: REGIONAL PARAMO
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 14/04/2023 Hora: 12:30 27 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-05866-2023 del 13 de abril del 2023, los señores **HORACIO BOTERO BOTERO** y **MAURICIO BOTERO BOTERO**, identificados con cedulas de ciudadania número 3.617.346 y 19.383.883 respectivamente, solicitan ante Cornare **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°028-6475, ubicado en la vereda El Bosque del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, solicitado por los señores **HORACIO BOTERO BOTERO** y **MAURICIO BOTERO BOTERO**, identificados con cedulas de ciudadania número 3.617.346 y 19.383.883 respectivamente, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°028-6475, ubicado en la vereda El bosque del Municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo de la regional PÁRAMO, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-05866-2023 del 13 de abril del 2023.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2023.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **HORACIO BOTERO BOTERO** y **MAURICIO BOTERO BOTERO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

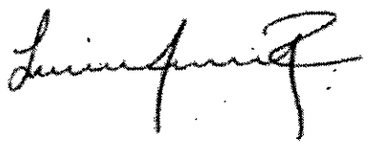

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.06.41825.
Proyectó: Judicante/ Valeria Montoya Cardona.
Revisó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.
Fecha: 13/04/2023.